

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN: ASISTENCIA TÉCNICA AL CONSORCIO, "CANDIDATURA JUEGOS OLÍMPICOS ZARAGOZA-PIRINEOS 2022," EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS E INFORMES TÉCNICOS NECESARIOS RELACIONADOS CON LA CANDIDATURA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de servicios, se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente: Directiva 2004/18/CE de Coordinación de los Procedimientos de Adjudicación de los Contratos Públicos de Obras, de Suministro y de Servicios, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo L.C.S.P.), Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en los arts. 13 y 16 LCSP

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 71356200-0 "Servicios de Asistencia Técnica".

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 7420 "Servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y servicios afines".

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato, la asistencia técnica al Consorcio, en la realización de los estudios, análisis e informes necesarios en los diferentes ámbitos técnicos relacionados con la elaboración de la Candidatura. Estos ámbitos, incluyen entre otras materias: ordenación y planificación del territorio, urbanismo, infraestructuras

generales, transporte, alojamientos, eficiencia energética, equipamientos para deportes de hielo, planes de emergencia y seguridad, protección medioambiental, logística y operaciones y estudios económico-financieros.

El contenido y alcance de los trabajos a realizar, es el reflejado en las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación es el Consejo Rector del Consorcio “Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 apartados b) y h) de los Estatutos por los que rige el mismo.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- El **presupuesto licitación** máximo asciende a **530.000,00 € IVA excluido**, a los que se adicionará el 18% de IVA (95.400,00 €), lo que supone un total de **625.400,00 € IVA incluido**, para todo el periodo de vigencia del contrato.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

La distribución del gasto entre los dos años del contrato es la siguiente:

-Primer año: 280.000,00 € más I.V.A. (50.400,00 €), ascendiendo a un total 330.400,00 €

-Segundo año: 250.000,00 € más I.V.A.(45.000,00€), ascendiendo a un total de 295.000,00 €

El presupuesto de este contrato se ha fijado de acuerdo con los precios de mercado.

El expediente se tramita mediante **contratación anticipada**, al amparo del art. 94.2 LCSP, puesto los trabajos objeto de contrato, se iniciarán en el año 2011.En consecuencia, **la adjudicación y en consecuencia el compromiso del gasto, quedará supeditada expresamente, a la condición suspensiva de existencia**

de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio 2011 y en 2012.

En definitiva, tanto la adjudicación del contrato, prevista en el ejercicio 2011, como la extensión del mismo al ejercicio 2012 quedarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Considerando la cuantía del contrato, esta sujeto ha regulación armonizada, (arts 13 y 16 LCSP)

6.- PLAZO.

La duración del contrato será hasta **30 de diciembre de 2012**, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Con objeto de garantizar la debida continuidad y coherencia en la elaboración de los trabajos encomendados, la empresa adjudicataria estará obligada a la finalización de todos los trabajos que se encuentren en ejecución.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios del contrato se efectuará en los términos que determina el art. 77 LCSP, esto es, cuando haya transcurrido un año del contrato, y se hubiera ejecutado al menos un 20% del mismo.

La revisión de precios se efectuará por aplicación del IPC fijado por el INE para los doce meses anteriores, sin que la misma supere el 85% de la variación experimentada por el índice aprobado (art. 85.3).

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**8.- MODALIDAD CONTRACTUAL. PUBLICIDAD**

1.El procedimiento de adjudicación del contrato será el de procedimiento abierto al que se refieren los artículos 122, 141 y 145 de la L.C.S.P., conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación (artículo 93.4 de la L.C.S.P.).

2. El procedimiento se anunciará en el Diario Oficial de la Unión europea, BOE, BOA y perfil del contratante.

9.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

El plazo para presentar proposiciones será de **24 días**, contados desde la fecha del anuncio del contrato en el D.O.U.E.

Las proposiciones de los licitadores, se podrán presentar en las Oficinas del Consorcio situadas en calle Plaza de Europa, 1 de Zaragoza, CP. 50003, hasta las 14 horas del último día de presentación.

10.- APTITUD , CAPACIDAD .

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la L.C.S.P. y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 54, 63, 64 y 67 de la L.C.S.P., y en el presente Pliego;

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la L.C.S.P, respectivamente.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objeto: redacción del pliego de prescripciones técnicas que es objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos..

11.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1.- Para participar, el licitador deberá presentar la documentación exigida en las oficinas o dependencia determinada en el anuncio de licitación o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se

entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación,. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 129.3 de la L.C.S.P.).

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar:

- Oferta económica a la baja, según el modelo recogido como Anexo de este pliego.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

- **1º.- Personalidad y capacidad del empresario.**

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación

mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

3.- Otras empresas extranjeras .- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

- **2º.- Representación de los licitadores.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el Consorcio y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

- **3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.**

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la

L.C.S.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

El Consorcio contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el art. 62.1 LCSP.

- 4ª.- *Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.*

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de quince días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la L.C.S.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

- 5ª.- *Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo establecido, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.4 de la L.C.S.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

- **6º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

La solvencia se justificará por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera.- Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica.- Los licitadores acreditarán solvencia técnica mediante la presentación de la documentación justificativa de:

- Haber participado en la elaboración de al menos una candidatura para la organización de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, campeonatos del mundo, competiciones deportivas internacionales u otros grandes eventos de naturaleza organizativa similar en los últimos 15 años.
- Haber realizado como mínimo un estudio de alojamientos para grandes eventos (juegos olímpicos, campeonatos mundiales o europeos, exposiciones internacionales)
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados respecto a las materias objeto del contrato, especialmente las deportivas.
- Disponer de un equipo de técnicos cualificado y de soporte técnico adecuado. El equipo estará constituido al menos por los siguientes profesionales: el Consultor designará un Director de Proyecto, asistido por un equipo permanente y por un conjunto de especialistas que colaborarán a demanda del Consorcio en función de la necesidad y prioridad de los diferentes estudios e informes.

a) Director de Proyecto:

Para las tareas de Director de Proyecto, el Consultor designará un Ingeniero Superior o Arquitecto, con experiencia mínima de 10 años en coordinación de equipos multidisciplinares y participación en trabajos que incluyan varias de las actividades a realizar en el marco de este contrato.

El Consultor deberá garantizar una dedicación mínima del Director de Proyecto de, al menos, un 40% de media durante la duración del contrato.

b) Equipo permanente:

Para asistir al Director de Proyecto de forma permanente durante la vigencia del Contrato, el Consultor deberá disponer como mínimo del siguiente equipo técnico:

- Un Ingeniero Técnico o Superior o Arquitecto con experiencia mínima de 5 años en trabajos que incluyan varias de las actividades a realizar en el marco de este contrato.
- Un Delineante proyectista con experiencia mínima de 7 años.

La dedicación del equipo permanente será del 100% durante toda la duración del Contrato.

c) Especialistas:

El consultor completará el equipo permanente asignado al Contrato con un conjunto de especialistas que estarán en disposición de colaborar de forma inmediata cuando sea necesaria su colaboración a juicio del Director del Contrato.

En todos los casos, su titulación será la adecuada, tanto por conocimiento como por formación, para el desarrollo del área de actividad que se le asigne. Se exigirá un mínimo de 7 años de experiencia en cada una de las actividades definidas. Como mínimo se ofertarán especialistas en las siguientes áreas:

- Ordenación, planificación y urbanismo
- Infraestructuras generales
- Movilidad, accesibilidad y transporte
- Alojamiento
- Eficiencia energética
- Equipamientos para deportes de hielo
- Planes de emergencia y seguridad
- Protección medioambiental
- Logística
- Estudios económico-financieros

Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del Contrato:

A los últimos efectos antes indicados, los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y técnicos suficientes, que deberán concretar en su oferta.

Deberán describir la relación de profesionales adscritos a la elaboración del

contrato, incluyendo su titulación y experiencia.

Dicho compromiso de adscripción de medios materiales y técnicos se acreditará mediante la presentación, incluida en el sobre B de documentación administrativa, de una relación de los mismos. La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazados, aún cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por ese motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Consorcio y podría ser causa de penalización o resolución del contrato si con ello se dejaran de cumplir estos criterios de solvencia.

A ser un procedimiento abierto a empresas no residentes en España, deberán designar a interlocutores que dominen la lengua española. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse en idioma español.

- **7º.- Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64 y 67 de la L.C.S.P., acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 48 de la L.C.S.P.).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas o profesionales

pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4 y 55 de la L.C.S.P.

Cuando participen en la U.T.E. empresas o profesionales extranjeros no comprendidos en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4 de la L.C.S.P.

- **8º.- Jurisdicción competente.**

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

- **9º.-** Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece **y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.**
- **10º.-** Manifestación por escrito **de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.**
- **11º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la** información considerada confidencial **de la oferta presentada.**
- **12º.-** Domicilio. **Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.**

SOBRE C.- REQUISITOS TÉCNICOS:

La documentación a incluir en este sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración, será la siguiente:

Memoria técnica: descripción detallada y clara del contenido de su oferta desde el punto de vista técnico. Deberá describir la ejecución de la prestación objeto de este contrato. Incluirá el análisis del proyecto a llevar a cabo, la aproximación a la información requerida, la definición de los requisitos, los medios con los que se contará.

Metodología y Plan de Trabajo: deberá incluir las diferentes fases e hitos que permitirán cumplir con el objeto del contrato, los diferentes procesos y proyectos así como la metodología del trabajo.

Equipo técnico: nombres, formación y experiencia del equipo destinado al desarrollo del contrato

Referencia de proyectos similares en contenido e importancia.

- **Mejoras:** incluirá todas aquellas mejoras propuestas por el licitador que no impliquen un mayor coste para el Consorcio.

12.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallarán también en el anuncio:

Valoración sobre un total de **100 puntos**.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: (55 puntos)

- **Oferta económica, de 0 a 55 puntos.** Para su valoración, se aplicará la siguiente fórmula :

$$55 \times \text{precio de la oferta mas baja} / \text{precio ofertado}.$$

Criterios no valorables mediante fórmula : (45 puntos)

- **Memoria descriptiva de los trabajos:** grado de conocimiento de los trabajos a realizar, enumeración de la problemática concreta a resolver, criterios a resolver, criterios para la resolución de dicha problemática, conocimiento de la información requerida..... **0 a 25 puntos**
- **Metodología y Plan de trabajo.** Se valorará el grado de conocimiento de la planificación necesaria, exposición de los procesos necesarios e identificación de fases e hitos, sincronización con otros contratos..... **0 a 10 puntos**
- **Mejoras.-**Se valorarán las prestaciones superiores adicionales o complementarias de las exigidas en el Pliego..... **0 a 10 puntos**

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Los componentes de Mesa de Contratación serán nombrados, con sujeción a los criterios establecidos en la LCSP

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación prevista en el artículo 130.1 de la LCSP

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, si la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al Asesoramiento jurídico y el Interventor

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en el sobre C respecto de los documentos de obligada aportación en este sobre. Según lo especificado en este pliego.

2. Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B, la clasificación y justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.-Apertura y lectura de las ofertas económicas.- - En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a la apertura del citado sobre, se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para presentar ofertas (art. 144 LCSP).

4.- Apreciación de temeridad. Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.-Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el art. 136.2 LCSP, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de las ofertas presentadas.

5.- Emisión de Informes. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

6.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas recogidos en este Pliego.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el procedimiento se declare desierto, en todo caso la propuesta deberá ser motivada.

III. ADJUDICACIÓN

15.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.
- 2) Justificante del abono de los anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5) Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

16.- ADJUDICACIÓN. –

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y

simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo **135** de la L.C.S.P.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Contra la adjudicación, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 27.

4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

17.– FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 31º.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido emplazo previsto en el párrafo

anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona **responsable del contrato** conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estos pliegos y a los pliegos de cláusulas administrativas específicas, así como a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable o el Consorcio, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Incumbe al Consorcio, a través del responsable del contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

19- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Podrá tener lugar la cesión y la subcontratación en los términos y condiciones establecidos en los arts. 209, 210 y 211 LCSP.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente su necesidad en el expediente, en la forma prevista en los artículos 194, 202 y 282 de la L.C.S.P. y 102 del R.G.C.A.P.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la L.C.S.P.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

21.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados.

Las certificaciones o facturas para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente a los trabajos realmente ejecutados trimestralmente, conforme a lo establecido en el art. 199 del R.G.C.A.P..

El Consorcio tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los plazos establecidos en el art. 200.4 y en la disposición transitoria octava de la LCSP en la redacción dada por la ley 55/2010, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP

Se podrán autorizar abonos a cuenta y valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos. Para que las certificaciones consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación (artículo 200.3 de la L.C.S.P. y 200 del R.G.C.A.P.).

Las certificaciones consecuencia de los abonos a cuenta y de las valoraciones parciales por trabajos efectuados a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente en los términos del artículo 84 y 85 de la L.C.S.P. y 55 a 58 del R.G.C.A.P.

22.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a).- Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- b).- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.
- c).- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- d).- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- e).- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- f).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- g).- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- h).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

2.- Penalidades por incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución

podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustará a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Procedimiento de imposición. El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

3) Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

- a).-** De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).-** Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- c).-** El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

23- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1.- Las prestaciones complementarias no se considerarán incluidas en el objeto del contrato ni, consiguientemente, podrán incorporarse como modificación del mismo.

2.- Estas serán objeto de contratación diferenciada con arreglo a los procedimientos y formas legalmente admitidos.

No obstante, cuando por circunstancias imprevistas sea necesaria su ejecución y su importe total no supere el límite previsto en el artículo 158 b) de la LCSP, podrán ser adjudicadas al contratista principal con los precios correspondientes a las unidades incluidas en el proyecto adjudicado originariamente y, para las restantes, los precios se fijarán de forma contradictoria.

En todo caso será requisito necesario para adjudicación al contratista principal de la imposibilidad de la separación técnica o económica respecto de las incluidas en el contrato originario sin causar inconvenientes mayores a la Administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución.

3.- Si el importe de las prestaciones accesorias o complementarias no incluidas en el contrato adjudicado excede del porcentaje previsto o no concurren los restantes requisitos, habrán de ser objeto de contratación independiente

- **V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

24.– RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P.,

A los efectos del artículo 206, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el art. 196.6 de la L.C.S.P.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 del R.G.C.A.P.

25.– CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283.1 de la L.C.S.P.).

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado,

de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

3.- En todo caso, de conformidad con el artículo 205.2 de la L.C.S.P., su constatación exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por el Técnico que designe el Consorcio, el contratista y por el Interventor, cuando ésta haya optado por la asistencia,. Dicho Acta se formalizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, y se comprobará, además del cumplimiento no defectuoso del contrato, el de los criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución..

4.- El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, con aplicación de los trámites y efectos previstos en el artículo 286 de la L.C.S.P.

26.– PLAZO DE GARANTÍA.

Será de 6 meses..Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 283.2 de la L.C.S.P.).

27.– DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval (art. 283.3 de la L.C.S.P.).

28. -INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 88 de la L.C.S.P.):

a).- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la L.C.S.P..

b).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los

gastos originados al Consorcio por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en L.C.S.P. esté establecido.

- VI. RÉGIMEN JURÍDICO.

29.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

1.- Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Consorcio y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

1.- La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación., todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- No obstante lo anterior, el presente contrato, al estar sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el art. 310 LCSP, es susceptible

del recurso especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso solo procederá el recurso contencioso-administrativo. El citado recurso especial tendrá carácter potestativo.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

31.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 3 el R.G.C.A.P., los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

3.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Zaragoza, a 25 de abril de 2011

ANEXO IMODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ENSERVICIO , PROCEDIMIENTO ABIERTO

D.
vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. _____ de fecha _____
_____, referente al procedimiento abierto convocado para la contratación del
**servicio de ASISTENCIA TÉCNICA AL CONSORCIO, "CANDIDATURA JUEGOS
OLIMPICOS ZARAGOZA-PIRINEOS 2022, " EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS,
ANALISIS E INFORMES TECNICOS NECESARIOS RELACIONADOS CON LA
CANDIDATURA,:"**y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con
sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo
dicho contrato por la cantidad del precio (en número y letra) todos ellos (IVA Incluido):

(fecha y firma del proponente)

- ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. _____ (nombre _____ y
apellidos) _____ en
representación de _____,
NIF _____ con domicilio en _____, en la calle/pza./avda.
_____ código postal _____

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

..... NIF.....

..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

..... euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

- ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....
 en representación de.....
 NIF.....
 con domicilio en, en la calle/pza./avda.
 código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la L.C.S.P., en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

- ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**INTERVENCION GENERAL**Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....,NIF..
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en.....

.....en la calle/plaza/avenida
.....

C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los
Apoderados).....

.....

.....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan
de.....

.....

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del
avalado).....

.....,NIF/CIF....., en
virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....

.....

para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación
asumida por el
garantizado).....

.....

.....

.....

ante (EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA).....

.....

.....

por importe de: (en
letra).....

.....euros (en
cifra).....,

en concepto de (garantía provisional o
definitiva).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

.....euros,
para la adjudicación
de.....

.....
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

INTERVENTOR CONSORCIO
FISCALIZADO Y CONFORME
Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

.....
..... euros, para la adjudicación de.....

.....
..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que EL CONSORCIO proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

INTERVENCIÓN
FISCALIZADO Y CONFORME

Zaragoza, a de 20

ANEXO V**- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurado) con domicilio en

.....calle.....y

CIF.....debidamente representado por D.

(2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta

de.....

.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante.....

en adelante asegurado, hasta el importe de euros.....

..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)

.....

.....en concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4).....

o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA: FECHA: NÚMERO O CÓDIGO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.